



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA EN LO SUCESIVO "UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑUÑURI Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DE LA CONSTRUCCIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "ANALISEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EL INGENIERO JOSE LUIS MÉNDEZ RAMIREZ, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "ANALISEC", a través de su representante:
 - a) Es una Asociación mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 11,072, volumen 212, de fecha 30 de enero de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Limón Díaz, Notario Público No. 97 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 494, a fojas 470, Libro 36 AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.
 - b) Que su objeto es, entre otros, representar los intereses generales de los laboratorios al servicio de la construcción asociados en la República Mexicana; promover e impulsar la creación de organismos necesarios para el desarrollo de la verificación y control de calidad de los materiales de construcción; colaborar con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la actividad de los asociados; organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones en general y en toda clase de actividades de orden nacional e internacional que redunden en beneficio de los intereses de los asociados; promover la capacitación del personal técnico y administrativo que labore en las empresas; fomentar entre asociados el desarrollo de carácter tecnológico y científico que incrementen la competitividad de las ramas a la que prestan sus servicios; así como la celebración de acuerdos, actos, convenios y vinculaciones que sean necesarios para cumplir con los servicios de laboratorio para la verificación y control de calidad.
 - c) Que el Ingeniero José Luis Méndez Ramírez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura No. 32,534 volumen 694 de fecha 7 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público No. 21 del Estado de México, las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 - d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ANL710203TJ0.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



- e) Que tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Holbein número 217 Despacho 904 Colonia Nochebuena C.P. 03720, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

II. Declara la "UNISON":

- a) Que conforme con el artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la UNISON es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- b) Que el artículo 5 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentra: formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país.
- c) Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- d) Que señala como domicilio el ubicada en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que existiendo compatibilidad entre sus objetivos y funciones que la sociedad le ha confiado, desean establecer este Convenio General de Colaboración.
- b) Que se reconocen la personalidad con la que cada uno comparece al presente Convenio, y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

El presente instrumento, tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "ANALISEC" y la "UNISON", a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de capacitación, eventos académicos, científicos, culturales, de extensión, vinculación y cooperación técnica relacionadas con la industria de la construcción y los laboratorios de prueba, aplicadas a la ingeniería, que reditúen en un beneficio para la sociedad mexicana. Así mismo, que la "UNISON", de acuerdo a sus posibilidades, preste a ANALISEC asistencia técnica en la elaboración y realización de proyectos que tiendan a elevar el nivel académico y a evaluar y mejorar el desempeño profesional de sus miembros y el fortalecimiento de ambas instituciones.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



SEGUNDA.

Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.

- a) Trabajar de manera conjunta en el proceso de las labores técnicas que ambos desarrollen relacionadas con la industria de la construcción y los laboratorios de prueba.
- b) Dar difusión entre sus asociados y afiliados de los eventos y programas que organicen.
- c) Promover entre sus directivos, personal y afiliados la participación como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor en las actividades de extensión que cada institución organice.
- d) Publicar de manera gratuita en sus respectivos portales de internet información sobre la celebración del presente Convenio y de los convenios específicos derivados del mismo, así como de los eventos que cada institución organice en lo particular.
- e) Intercambiar materiales y artículos técnicos para ser difundidos en las publicaciones que ambas partes editen, previa autorización de las autoridades correspondientes de cada institución y siempre y cuando sean aprobados por el Editor responsable de la publicación, respetando la legislación vigente sobre derechos de autor, debiendo quedar asentado en el acuerdo específico correspondiente.

CUARTA.

"LAS PARTES" acuerdan mantener comunicación a través de su personal, designando para tales efectos a los siguientes coordinadores:

Por parte de "ANALISEC": Arq. Ari Wasserman Vlodaver Vicepresidente de la Asociación.

Por parte de la "UNISON": Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, Secretaria General Académica.

QUINTA.

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



SEXTA.

Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado, que este involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivados del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca.

A mayor abundamiento de lo anterior, "LAS PARTES" está de acuerdo en que cada una deberá responder y asumir la totalidad de las obligaciones que puedan surgir respecto de sus trabajadores que intervendrán en la ejecución de las acciones materia del presente convenio, y como resultado cada parte está de acuerdo en indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra parte con respecto a cualquier demanda que su personal pueda interponer en contra de la otra parte.

SÉPTIMA.

Las disposiciones contenidas en este Convenio no generan asociaciones, sociedades o entidades entre las partes, quienes permanecerán en todo tiempo como entidades independientes sin ninguna relación entre ellas, excepto por la establecida en este Convenio.

OCTAVA.

En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, estos se regularan de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o a la que resulte aplicable al caso concreto.

NOVENA.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información para fines académicos, y los participantes de cualquiera de las partes que la generen la podrán utilizar para fines curriculares, así como en revistas científicas y en eventos académicos en que se amerite.

DÉCIMA.

"LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.

"ANALISEC" podrán interactuar y asesorar en la medida de sus posibilidades en asuntos encomendados a los bufetes de las escuelas de la "UNISON", previo acuerdo científico que se definan los alcances de los trabajos.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"



DÉCIMA SEGUNDA.

"LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos en común acuerdo entre los responsables designados por la "UNISON" y "ANALISEC".

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio general tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un término igual o modificarse, cuando así lo decidan ambas partes, o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterado de su valor y al alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día diez de junio de dos mil diecinueve, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por "ANALISEC"

Ing. José Luis Méndez Ramírez.
Presidente Nacional

Por "UNISON"

Dra. Arminda Guadalupe García de León
Peñúñuri
Secretaria General Académica

Arq. Ari Wasserman Vlodaver
Vicepresidente



**REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN